35

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al momento de incorporar el informe de la valoración de apoyos solicitada en favor de la señora LUZ MARINA TABORDA; se declara el Estado Colombiano en calamidad pública por pandemia mundial COVID 19: en consecuencia el **CSJ,** expide el **ACUERDO PCSJA20 -11517 DEL 16 DE MARZO** del año que avanza y **SUSPENDE LOS TERMINOS JUDICIALES**; los cuales fueron **PRORROGADOS** por el **ACUERDO PSJA20-11567 expedido el 05 JUNIO DEL PRESENTE AÑO**, informando por demás que a **PARTIR DEL 1 DE JULIO** se **LEVANTARIA LA SUSPENSION DE DICHOS TERMINOS.**

El **29 de JUNIO DEL PRESENTE AÑO** el **CSJ** expide el **ACUERDO PCSJA20 –M01 y DISPONE EL CIERRE TRANSITORIO del EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO SUSPENDIENDO LOS TERMINOS PARA LOS DESPACHOS ALLI UBICADOS.**

El 3 DE JULIO DEL PRESENTE AÑOS expide el **ACUERDO CSJANTC2035 LEVANTA LOS TERMINOS,**

El **12 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD** expide el **ACUERDO No CSJANTA20-80**, "POR MEDIO DEL CUAL DISPONE EL CIERRE TRANSITORIO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES UBICADOS EN LA COMUNA 10 – LA CANDELARIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN" . **HASTA EL 26 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD .**

Durante el interregno de tiempo en que están suspendidos los términos judiciales realizo informe escrito de la valoración de apoyos realizada en favor de la señora LUZ MARINA TABORDA, y para el viernes 10 DE JUNIO en las horas de la noche más concretamente, se me ocurre llamar a la casa de la ya citada señora a indagar por su salud y allí me respondo la señora MARIA PATRICIA, que su hermana falleció el 16 de marzo de la presente anualidad por neumonía, lo cual fue corroborado por la señora FLOR MARIA TABORDA su otra hermana. Le solicito de manera urgente me envié por correo electrónico la partida de defunción para así dar por terminado el presento proceso por sustracción de manera, lo que de inmediato me hacer llegar . A despacho **10 DE JUNIO. ATV. T.2**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN ANTIOQUIA
JULIO VEINTINUEVE DOS MIL VEINTE.

Auto interlocutorio	260
Radicado	05 001 031 10 005 2020-079-00
Proceso	ADJUDICACION DE APOYO
PERSONA PARA QUIEN SE SOLICITA LOS APOYOS	LUZ MARINA TABORDA PUERTA
APOYOS	FLOR MARIA
Tema y subtemas	TERMINA PROCESO POR SUSTRACCION DE MATERIA

Allegado al proceso la prueba del deceso de la señora LUZ MARINA TABORDA PUERTA, procede el despacho a dar por terminado el presente proceso VERBAL SUMARIO de ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO interpuesto en su favor por sus hermanas las señoras FLOR MARIA TABORDA PUERTA y MARIA PATRICIA TABORDA de COSSIO, a través de apoderada, previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos es el proceso judicial por medio del cual se designa apoyos formales a una persona con discapacidad, mayor de edad, para el ejercicio de su capacidad legal frente a uno o varios actos jurídicos concretos.

Se tramita excepcionalmente por medio de un proceso verbal sumario cuando es promovido por persona distinta al titular del acto jurídico., la cual tenga interés legitimo y acredite una relación de confianza con la persona titular del acto.

En el curso del proceso, estando en la etapa probatoria, y ad portas de incorporar a los autos el informe de la valoración de apoyos realizada por la TRABAJADORA SOCIAL adscrita a este despacho, se informó al despacho el deceso de la señora **LUZ MARINA TABORDA PUERTA** y se allegó al proceso la respectiva copia del registro de defunción que da cuenta de tal hecho.

Si la finalidad del proceso que se adelanta es la ADJUDICACION DE APOYOS para la mencionada señora, no es posible ya emitir un pronunciamiento de fondo por carencia de objeto; en consecuencia, habrá de darse por terminado el proceso por esta circunstancia.

En mérito de lo expuesto el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Por carencia de objeto TERMINESE EL PRESENTE PROCESO de **ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO** promovido por las señoras **FLOR MARIA TABORDA PUERTA Y MARIA PATRICIA TABORDA DE COSSIO** a través de apoderada idónea en favor de su hermana la señora **LUZ MARINA TABORDA PUERTA**

SEGUNDO.- ARCHIVAR el presente trámite, una vez ejecutoriada la presente decisión, previa las anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
T2

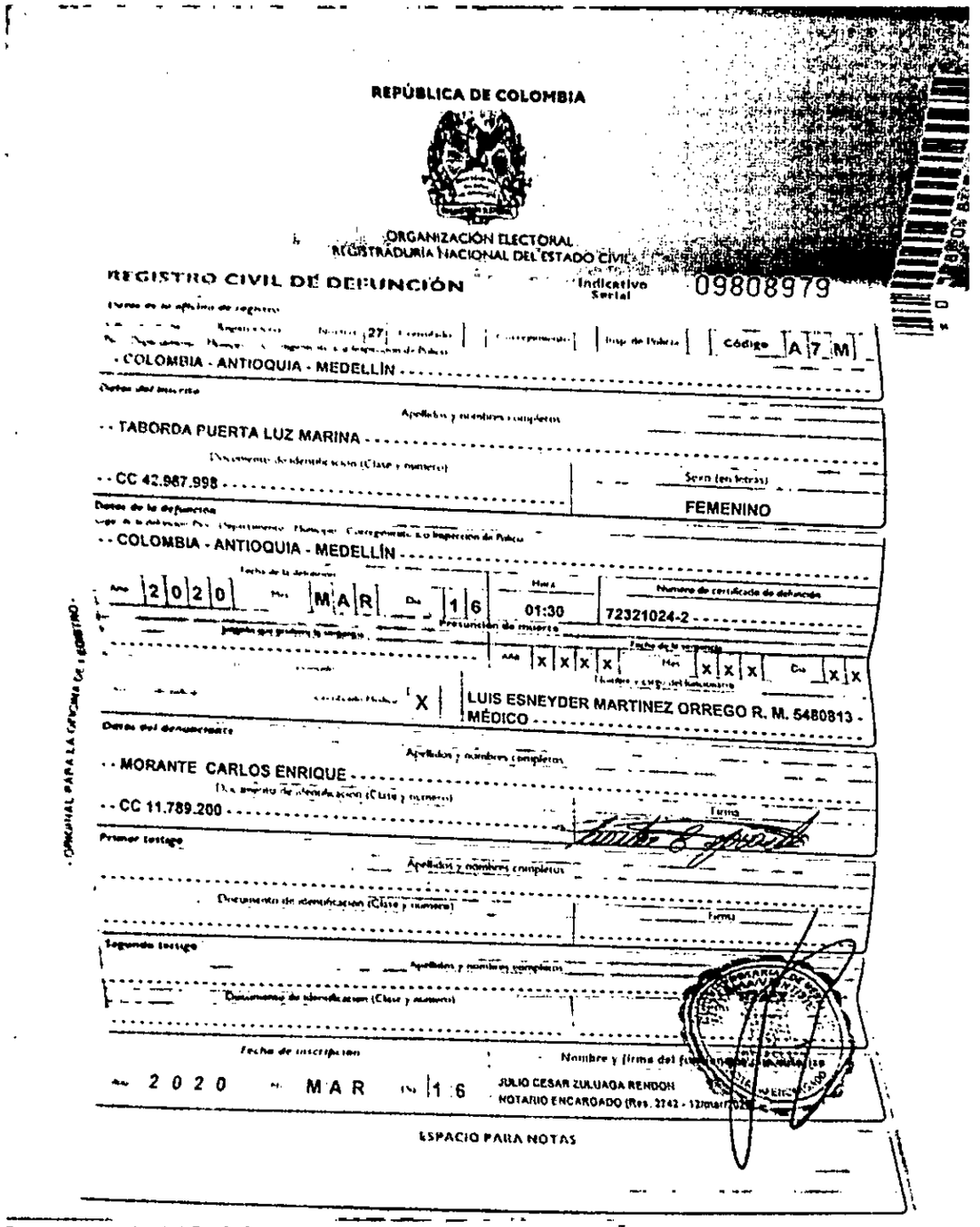

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09808979

Oficina de registro: Registraduría 27 | Corregimiento | Inspección de Policía | Código A 7 M
- COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN -

Datos del inscrito
Apellidos y nombres completos
- - TABORDA PUERTA LUZ MARINA -
Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en letras)
- - CC 42.987.998 - | FEMENINO

Datos de la defunción
Lugar de la defunción (País, Departamento, Municipio, Corregimiento o Inspección de Policía)
- - COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN -
Fecha de la defunción: Año 2020 Mes MAR Día 16 | Hora 01:30 | Número de certificado de defunción 72321024-2
Presunción de muerte: Juzgado que profirió la sentencia | Fecha de la sentencia: Año x x x x Mes x x x Día x x
Certificado médico: X | Nombre y apellidos completos del funcionario: LUIS ESNEYDER MARTINEZ ORREGO R. M. 5480813 - MÉDICO -

Datos del denunciante
Apellidos y nombres completos
- - MORANTE CARLOS ENRIQUE -
Documento de identificación (Clase y número) | Firma
- - CC 11.789.200 -

Primer testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Segundo testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción: Año 2020 Mes MAR Día 16 | Nombre y firma del funcionario encargado de inscribir
JULIO CESAR ZULUAGA RENDON
NOTARIO ENCARGADO (Res. 2742 - 12/mar/2020)

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Se anexa copia del REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DE LA SEÑORA LUZ MARINA TABORDA a los autos